

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE COQUIMBO**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**" (en adelante, el "Proyecto"), ingresada por el Señor Guillermo Hernandez Martinez, en representación de SAE Volcán Puyuhuapi SpA. (en adelante, el "Titular"), con fecha 03 de diciembre de 2025.
2. La Resolución Exenta N°202504001138, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, el "ICSARA de la DIA"), N°20260410321 de fecha 26 de enero de 2026 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.
4. La Carta S/N° del Señor Guillermo Hernandez Martinez, en representación de SAE Volcán Puyuhuapi SpA, recibida con fecha 19 de febrero de 2026, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°148, de fecha 10 de agosto de 2021, que Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo; Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, el Decreto N°358 de fecha 01 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Coquimbo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167875998>

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, el Señor Guillermo Hernandez Martinez, en representación de SAE Volcán Puyuhuapi SpA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**".
2. Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°202504001138, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 26 de enero de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 23 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 19 de febrero de 2026, el Señor Guillermo Hernandez Martinez, en representación de SAE Volcán Puyuhuapi SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 15 de mayo de 2026.
5. Que, los fundamentos indicados por el Titular para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a que:

*“Se requiere la extensión del plazo de evaluación con el objeto de ratificar la presencia de especies vegetales en el área de influencia, a través de una nueva campaña de terreno durante el mes de febrero, y cuantificar los individuos que serán intervenidos por la construcción del acceso del Proyecto hacia la Ruta D-271.*

*En el caso de Medio Humano, es necesario ampliar la cantidad de entrevistas de actores locales con el objetivo de tener una muestra representativa del área de influencia del proyecto y los receptores cercanos al Proyecto. Si bien ya se realizó una campaña de terreno, aún queda pendiente la ejecución de entrevistas a comunidades del sector, las que serán realizadas durante el mes de febrero, fecha a partir de la cual se podrán preparar las respuestas a las observaciones respectivas.*

*Se requiere actualizar el inventario de emisiones atmosféricas utilizando nuevos factores de emisión asociados a % de finos, humedad y densidad del suelo, obtenidos a partir de antecedentes propios de la región, para así poder dar respuesta a las observaciones del ICSARA.*

*Por último, se deben recabar los antecedentes necesarios para la confección del PAS mixto 156 por el cruce del canal La Calera, como consecuencia de la construcción del acceso a la Ruta D-271, y posteriormente se debe elaborar el documento que permita dar cumplimiento a los contenidos técnicos establecidos tanto en el D.S. N°40/2013, como en las Guías del SEA aplicables”*

Complementario a lo anterior, además incluye un cronograma de actividades de las actividades a realizar.

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: *“Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167875998>

*extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces*"; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: "[...] *El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes contenidas en el informe consolidado a que se refiere el inciso anterior hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión [...]*". (Énfasis agregado).

7. Que, las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20260410321, de fecha 26 de enero de 2026, que envía el ICSARA a la DIA del proyecto denominado "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**" motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°5 de esta Resolución, solicitando plazo hasta el 15 de mayo de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 81 días totales y 57 días hábiles de tramitación. (Énfasis agregado).

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y

9. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, este Servicio Regional se encuentra de acuerdo con extender, por primera vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Titular, no obstante, en un periodo menor al solicitado. Lo anterior debido a que el tiempo adicional solicitado es excesivo en atención a las actividades a desarrollar e indicadas por el titular.

10. Que, en conformidad con lo anterior.

#### **SE RESUELVE:**

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de abril de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167875998>

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Erwin William Gajardo Pizarro  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo**

**ORB/GSL**

**Distribución:**

SAE Volcán Puyuhuapi SpA (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE) y Transmisión Puyuhuapi

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167875998>